**ATENTA NOTA CONCURSO MERCANTIL**

**FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.**

**Actuaciones relevantes del mes de junio de 2019.**

* **Levantamiento de Embargo inmueble de Guerrero**. El Síndico solicitó se girara oficio al Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, de Acapulco, para que levante el embargo trabado como medida cautelar sobre el bien inmueble del cual ya tomó posesión. De igual forma, solicitó se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que cancele la inscripción del embargo aludido, lo cual fue acordado de conformidad por el Juez Concursal.
* **Enajenación de inmuebles.** El Síndico, tomando en consideración que no ha sido posible la enajenación de la totalidad de los inmuebles, bajo el argumento que utilizan los posibles compradores que en el mercando inmobiliario no se acostumbra pagar el 50% de anticipo, solicitó se autorizara el pago de la operación de compraventa de un 30% de anticipo y 70% en la fecha de la firma de la escritura pública, lo que obtendrá ingresos para realizar el pago a los acreedores reconocidos, petición que fue acordad de conformidad bajo la más estricta responsabilidad del Síndico.
* **Informes del Síndico.** El Juez realizó el cómputo del término concedido a las partes para pronunciarse sobre los 4 informes rendidos por el Síndico, teniendo por perdido el derecho de la parte actora, acreedores, la comerciante y de los Interventores particulares para manifestarse al respecto, teniendo a la Interventoría de la CONDUSEF como los únicos que desahogamos las vistas concedidas, en ese tenor, el Juez, al no existir discusión o disputa sobre algún punto de los informes presentados, se tuvieron por rendidos los mismos.

Por otra parte, el Síndico presentó vía electrónica el informe de inversiones correspondiente al mes de mayo de 2019, con el cual se dio vista a las partes. Al respecto, esta Interventoría solicitó se exhorte al Síndico para que continúe informando el saldo de las inversiones de la fallida, así como los ingresos y egresos mensuales y las tasas de interés o bien los instrumentos en los que están invertidos que generen el mayor rendimiento sin riesgo, con la finalidad de obtener los mayores beneficios económicos en favor de la masa de la concursada y por ende de los acreedores.

* **Enajenación de vehículos**. Por acuerdo publicado el 17 de junio de 2019, el Síndico solicitó autorización para la enajenación de 3 vehículos propiedad de la fallida bajo el procedimiento de subasta en línea. Al respecto, la Interventoría de CONDUSEF señaló que, derivado de los resultados de los anteriores procesos de venta en línea, no se advierte obstáculo alguno, por lo que por auto de fecha 24 de junio de 2019, se tuvo a FICREA y a la Interventoría de CONDUSEF por desahogada la vista y al no haber oposición alguna, se autorizó dicha venta bajo su más entera responsabilidad del Síndico, por lo que se requirió al especialista para que señale fecha en la que deba llevarse a cabo la subasta que nos ocupa.
* **Vehículos en posesión del SAE**. Por auto publicado el 17 de junio de 2019, se tuvo a la Dirección Ejecutiva Jurídica Contenciosa del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), presentando escrito mediante el cual remite el informe solicitado respecto de los vehículos que fueron puestos a subasta y pudiesen formar parte de la masa concursal, en tal virtud se dio vista al Síndico. Al respecto cabe destacar que los vehículos fueron entregados por el Agente del Ministerio Público de la Federación (AMP), adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda (UEIORPIFAM), de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), de la Procuraduría General de la República (PGR), ahora Fiscalía General de la República (FGR) al personal adscrito a la Delegación Regional Metropolitana (DMR) del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) afectos a la Averiguación Previa UEIORPIFAM/AP/240/2014. En virtud de lo antes expuesto, estamos a la espera de lo que el Síndico manifieste.
* **Nuevo Interventor particular.** El 8° Tribunal Colegiado de Circuito, resolvió el recurso de revisión promovido por el Síndico en contra de la suspensión definitiva otorgada en el amparo promovido por la parte actora, para tener por designado a otro Interventor particular, mismo que determino revocar la suspensión definitiva, por lo tanto, aún no se tiene por designado al interventor en comento, hasta en tanto se resuelva el amparo.

* **Reconocimiento de Crédito** **del condominio residencial en Acapulco.** Por auto publicado el 3 de junio de 2019, se tuvo al Juez de Distrito en materia Mercantil Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, por devuelto el exhorto debidamente diligenciado, mediante el cual se notifica a diverso acreedor sobre la propuesta del Síndico al reconocimiento de grado y monto de crédito. Al respecto, el acreedor desahogó la vista manifestando su inconformidad con el grado y monto que propone el Síndico, motivo por el cual se dio vista al especialista para que manifieste lo que a su derecho corresponda, quien al desahogar la vista señalo que era improcedente el monto y grado que pretende el acreedor que se le reconozca, por lo que el Juez nuevamente dio vista al acreedor.
* **Incidente de Incorporación a la masa concursal del fideicomiso 80730**. En alcance al escrito del Síndico mediante el cual manifiesta la imposibilidad para presentar el contrato de fideicomiso 80730, requerido por el Juez, toda vez que éste lo requirió a NAFIN (la fiduciaria), sin que a la fecha de presentación del escrito se lo haya exhibido, por acuerdo publicado el 19 de junio de 2019, se tuvo al el Síndico exhibiendo la respuesta que NAFIN le dio a su escrito, manifestando que en virtud del secreto fiduciario que impone el art. 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y al no ser parte de dicho fideicomiso no puede dar información al respecto. En ese orden de ideas, y toda vez que NAFIN no había dado respuesta, la interventoría de CONDUSEF solicitó al Juez se le hiciera efectivo el apercibimiento a la Institución Fiduciaria, recayendo el acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, en el que no hubo lugar a acordar de conformidad lo solicitado, lo anterior en virtud de que si bien es cierto NAFIN no dio respuesta al requerimiento efectuado en el plazo concedido para ello, lo cierto es que a la fecha se manifestó en relación a la solicitud formulada.